



División Jurídica
MLV/ECD
920003314
920003414
920003514

DECLARA ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO QUE INDICA.

SANTIAGO, 07 MAR. 2014

DECRETO EXENTO N° 126 /

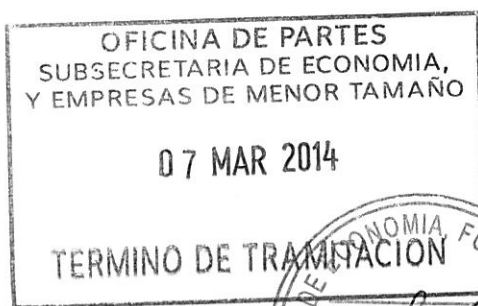
VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N° 172, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; La R. A. Ex. N° 91, de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Economía de la región de Valparaíso; la R. A. Ex. N° 36, de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Economía de la región de Los Ríos; la R. A. Ex. N° 2497, de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de la región Metropolitana; la R. A. Ex. N° 18, de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Economía de la región del Libertador Bernardo O'Higgins; en el Acta del Comité de Ministros del Turismo que da cuenta de la sesión ordinaria N° 7, de 13 de diciembre de 2013; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Sub. Turismo

CONSIDERANDO:

1. Que según dispone el artículo 13 de la ley N° 20.423, corresponde al Comité de Ministros del Turismo, acordar la declaración de Zonas de Interés Turístico;
2. Que, en sesión ordinaria del Comité de Ministros del Turismo N° 7, de fecha 13 de diciembre de 2013, se analizaron las solicitudes de declaratoria para los territorios Casablanca, Lago Rapel y Panguipulli, acordándose por unanimidad aprobar las respectivas propuestas de declaratoria así como sus respectivos planes de acción.



3. Que habiéndose dado cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del D.S. N° 172, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, corresponde a esta Secretaría de Estado, mediante decreto supremo suscrito por orden del Presidente de la República, declarar las Zonas de Interés Turístico respectivas y dejar constancia de la Entidad Gestora a cargo del Plan de Acción correspondiente.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárase como Zona de Interés Turístico (ZOIT) el área denominada "Casablanca", cuyos límites están determinados por los puntos y vértices que delimitan el polígono de la ZOIT, según detalle contenido en Anexo N° 1, denominado "Coordenadas ZOIT Casablanca".

Déjase constancia que se designa como entidad gestora a la "Corporación para el Desarrollo del Valle de Casablanca", cuya personalidad jurídica consta en certificado emitido por la I. Municipalidad de Santiago, de fecha 24 de septiembre de 2013, que declara su conformidad a la solicitud de inscripción presentada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárase como Zona de Interés Turístico (ZOIT) el área denominada "Lago Rapel", cuyos límites están determinados por los puntos y vértices que delimitan el polígono de la ZOIT, según detalle contenido en Anexo N° 2, denominado "Coordenadas ZOIT Lago Rapel".

Déjase constancia que se designa como entidad gestora a la "Corporación de Desarrollo y Protección del Lago Rapel - CODEPRA", inscrita con fecha 7 de mayo de 2013, y anotada bajo el número 33.767 en el Servicio de Registro Civil e Identificación.

ARTÍCULO TERCERO: Declárase como Zona de Interés Turístico (ZOIT) el área denominada "Panguipulli", cuyos límites están determinados por los siguientes puntos y vértices que delimitan el polígono de la ZOIT, según detalle contenido en Anexo N° 3, denominado "Coordenadas ZOIT Panguipulli".

Déjase constancia que se designa como entidad gestora "Corporación de Turismo Destino Siete Lagos – Panguipulli, Chile", cuya personalidad jurídica fue conferida con fecha 19 de abril de 2013, y anotada bajo el número 31.468 en el Servicio de Registro Civil e Identificación.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquense los anexos mencionados en los artículos precedentes en la página institucional, www.subturismo.cl, quedando a disposición al público para consulta a partir de la dictación del presente acto.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

FÉLIX DE VICENTE MINGO
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

Lo que transcribe, para su conocimiento
y debida constatación a Usted.

Tomás Flores Jaña
Subsecretario de Economía y
Empresas de Menor Tamaño